



CIRCULAR

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN

DE: BLANCA LILIA CARO ACERO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JAVIER ORLANDO TORRES PÁEZ
JEFE OFICINA DE INFORMATICA

TEMA: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y
MEDIA "SINEB" (RESOLUCIÓN 166 de 2003) - VIGENCIA
2005

FECHA: 18 de Abril de 2005

Mediante la presente Circular, el Ministerio de Educación Nacional describe los ajustes realizados al Sistema de Información de Educación Básica y Media (SINEB) y precisa los lineamientos en materia de manejo de información para la vigencia 2005.

1. Consideraciones Generales

La fecha de corte estadístico de la información contenida en el SINEB, para cada uno de los calendarios será la siguiente:

- Calendario A: 31 de marzo de 2005
- Calendario B: 31 de octubre de 2004.

2. Cronograma de entrega de información validada al Ministerio de Educación Nacional

El Anexo A de la presente Circular, ilustra el cronograma con las fechas máximas de entrega de la información por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados al Ministerio de Educación Nacional para el Calendario Escolar A y B en el 2005.

El pre-cierre del directorio, matrícula oficial, matrícula no oficial, y alumno por alumno (Anexos 1, 2, 5 y 6A respectivamente) se realizará el 31 de mayo, y el cierre definitivo será el 30 de Junio. A esta fecha la totalidad de la información deberá estar reportada sin errores en el validador del Ministerio de Educación



Nacional. Adicionalmente, la totalidad de la información de matrícula para el sector oficial, deberá estar detallada por alumno (Anexo 6A). El cierre del sistema para el reporte de la información trimestral correspondiente a Planta y Nómina (Anexos 3 y 4 respectivamente) será un (1) mes después de cumplido cada trimestre.

El requisito para reportar la información en la vigencia 2005, es que no existan errores en el reporte de la información en los anexos 1, 2 y 5 correspondientes al año 2004.

3. Directorio Único de Establecimientos (DUE)

Hace aproximadamente año y medio, el nivel nacional mediante el Comité Interinstitucional conformado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Nacional de Estadística (DANE) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha venido trabajando en la conformación del Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), como una herramienta fundamental para el control y manejo de la información del sector.

Este directorio se debe utilizar a partir del año 2005 como base para el reporte de información en el SINEB. Cualquier establecimiento educativo (del sector oficial y no oficial) del cual se reporte información, debe estar registrado en el DUE. En caso contrario, la Secretaría de Educación deberá seguir el procedimiento que establezca la Nación para tal fin.

El Ministerio de Educación Nacional suministrará en medio magnético el DUE, para su correspondiente uso y divulgación.

Se recuerda que a 30 de junio, sólo se tendrá en cuenta la matrícula que corresponda a establecimientos educativos reportados en el Directorio Único (DUE).

4. Lineamientos de entrega de información

El reporte de la información debe ajustarse a los formatos establecidos para ello y entregados al Ministerio de Educación Nacional utilizando el software de validación, el cual se encuentra a disposición de las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales Certificadas en la Web.

5. Lineamientos de entrega de información para el Sector No Oficial

La entrega de información al SINEB es obligatoria por parte de establecimientos educativos oficiales y no oficiales. El artículo 3 del Decreto 1526 del 2002 establece claramente los requerimientos del sistema, incluyendo información de



establecimientos educativos, estudiantes, situación académica de los estudiantes al finalizar el año, resultados de calidad, y docentes de establecimientos privados, y la Resolución 166 de 2003, reglamentaria de este decreto establece el formato requerido para el reporte de información del sector no oficial (anexos 1 y 5 más anexo 2 y 6A cuando atiendan estudiantes subsidiados) por parte de los establecimientos educativos a su Secretaría de Educación respectiva.

El artículo 8 de la Resolución 3832 de noviembre 2 de 2004 hace explícita la obligación del reporte de información para el sector no oficial, así: “El reporte al Sistema de Información del sector educación es obligatorio y los establecimientos educativos de calendario A que a 15 de noviembre no hayan entregado la información establecida en el Decreto 1526 de 2002 y sus normas reglamentarias, y los de calendario B que no lo hayan hecho a 30 de abril, quedarán clasificados en el régimen controlado”.

6. Ajustes generales sobre los anexos de la Resolución 166 de 2003 para la vigencia 2005

Los principales ajustes realizados a la Resolución 166 para la vigencia 2005 se relacionan a continuación:

- Anexo 1 - Directorio:
 - Archivo 1: Datos Básicos de la Institución Educativa
 - Se adicionó la variable Novedad a nivel de institución o centro educativo
 - Archivo 3: Datos Básicos de las Sedes (Instituciones Oficiales)
 - Se adicionó la variable Novedad a nivel de sede
 - Archivo 5: Se creó el archivo “Datos Básicos Prestadores de Servicios Educativos Contratados”
 - Variables que lo conforman: Nit, Nombre de la Institución, Dirección, Teléfono, Fax, Página Web y Correo Electrónico
- Anexo 2 – Matrícula Sector Oficial:
 - Archivo 2: Matricula Oficial atendida con Metodologías Tradicionales.
 - Se deberá reportar solamente los alumnos atendidos en establecimientos oficiales, NO se debe incluir los alumnos atendidos en establecimientos privados con subsidio.
 - Archivo 2A: Se creó el archivo “Matricula Oficial atendida en Establecimientos Privados”
 - Variables que lo conforman: Año, Municipio, Dane Institución, Dane, Código Antiguo de la Sede. Jornada, Especialidad, Grado,



Edad, Número de Hombres, Número de Mujeres, Fuente de Recursos Nit y Número del Contrato.

- Archivo 7: Matricula oficial atendida con metodologías no tradicionales.
 - Se deberá reportar solamente los alumnos atendidos en establecimientos oficiales, NO se debe incluir los alumnos atendidos en establecimientos privados con subsidio. Variables nuevas: Grado (homologar ciclos a grados para las metodologías no tradicionales) y Edad, se quita la variable Zona.
- Archivo 9: Se eliminó el archivo alumnos no atendidos en instituciones educativas.

- Anexo 3 - Planta:
 - La periodicidad del reporte de los archivos que conforman el anexo 3 es TRIMESTRAL.

- Anexo 4 - Nómina:
 - Archivo 3: detallado por institución valor por tipo de devengo en el año anterior
 - Se cambió el nivel de detalle, no se reporta a nivel de institución sino a nivel departamento, municipio.
 - Archivo 4: detallado por institución valor por aportes patronales y parafiscales en el año anterior
 - Se cambió el nivel de detalle, no se reporta a nivel de institución sino a nivel departamento, municipio.

- Anexo 5 - Matrícula Sector No Oficial:
 - Solo debe reportarse la matricula propia del sector no oficial, es decir NO se incluyen los alumnos atendidos por docentes en comisión, ni pagados por convenios con el estado

- Anexo 6 - Matrícula detallada por alumno:
 - Se renombró la variable “Especialidad” por “Carácter”: De acuerdo con la Ley 115 de 1994 artículo 28, permite identificar si los alumnos están inscritos en Media Académica o Técnica.
 - Se adicionó la variable “Especialidad”: De acuerdo con la Ley 115 de 1994 artículo 32, para determinar si el Carácter es Técnico el tipo de formación calificada tales como agropecuaria, comercio, industria, entre otros.



- Anexo 6A - Matrícula detallada por alumno:
 - Se renombró la variable “Especialidad” por “Carácter”: De acuerdo con la Ley 115 de 1994 artículo 28, permite identificar si los alumnos están inscritos en Media Académica o Técnica.
 - Se adicionó la variable “Especialidad”: De acuerdo con la Ley 115 de 1994 artículo 32, para determinar si el Carácter es Técnico el tipo de formación calificada tales como agropecuaria, comercio, industria, entre otros.

La estructura de los anexos se encuentra publicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional. Los comentarios e inquietudes de la Resolución 166 para la vigencia 2005, podrán ser remitidos al correo electrónico resolucion166@mineducacion.gov.co

BLANCA LILIA CARO ACERO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JAVIER ORLANDO TORRES PÁEZ
JEFE OFICINA DE INFORMATICA



ANEXO A

Cronograma detallado por Anexo

Mayo 31 de 2005	Precierre de matrícula Mayo 31 de 2005	Cierre de matrícula sin errores Junio 30 de 2005	Julio 30 de 2005	Octubre 31 de 2005	Enero 31 de 2006
	Anexo 1 - Directorio	Anexo 1 - Directorio			
	Anexo 2 - Matrícula Oficial	Anexo 2 - Matrícula Oficial			
Anexo 3 - Planta			Anexo 3 - Planta	Anexo 3 - Planta	Anexo 3 - Planta
Anexo 4 - Nómina			Anexo 4 - Nómina	Anexo 4 - Nómina	Anexo 4 - Nómina
	Anexo 5 - Matrícula Sector No Oficial	Anexo 5 - Matrícula Sector No Oficial			
	Anexo 6A - Registro de matrícula por alumno	Anexo 6A - Registro de matrícula por alumno			